

ADMINISTRACIÓ LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05552-2023-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio información pública

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las siguientes condiciones singulares que regirán los procedimientos de autorización de ocupación de vía pública para la celebración de eventos en los siguientes espacios:

Pza. Huerto Sogueros

- 1.- Superficie máxima a ocupar: 495 m².
- 2.- Usos autorizados: Actividades de carácter social, cultural, informativo, económico, deportivo, ocio etc, que se consideren de interés para la ciudadanía.
- 3.- Usos prohibidos: Aquellos que, no estando organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, utilicen equipos de amplificación sonora o tengan por objeto la realización de actuaciones musicales.
- 4.- Períodos: Todo el año excepto Fiestas de la Magdalena y Navidad que, con carácter general, queda reservado para eventos organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana o sus organismos autónomos, gaiatas y entes vinculados.
- 5.- Duración máxima de la autorización: 1 mes, susceptible de ampliación previa justificación.
- 6.- Personas susceptibles de obtener autorización: Personas jurídicas.
- 7.- Características y condiciones técnicas:
 - No se podrá instalar equipos generadores de suministro eléctrico.
 - En todo momento deberá dejarse libres aquellos itinerarios peatonales, tanto en fachada como de cruce de la plaza, que los técnicos municipales establezcan conforme a la legislación aplicable.
 - Con carácter general, cualquier tipo de evento tendrán el siguiente horario: de 10 a 13 horas y de 17 a 22 horas.
 - Con carácter general, no podrá realizarse ningún tipo de evento o actuación musical ni utilizarse ningún tipo de equipo de amplificación sonora, excepto cuando estén organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana o sus organismos autónomos; en este caso, el horario será de 10 a 13 horas y de 17 a 22 horas.
- 8.- Requisitos y documentación: Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, atendiendo a la actividad a desarrollar.
- 9.- Tributos municipales: La ocupación de la vía pública estará sujeta a autorización municipal y, en su caso, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal regulada en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.
- 10.- Procedimiento de adjudicación: Conforme a lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, o normas que las sustituyan.

Pza. Mayor

- 1.- Superficie máxima a ocupar: 416 m², dividida en 3 ámbitos:
 - Ambito n.º 1: 144 m².
 - Ambito n.º 2: 83 m².
 - Ambito n.º 3: 189 m².
- 2.- Usos autorizados: Actividades de carácter social, festivo, cultural y deportivo, etc organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana o sus organismos autónomos y aquellos que se organicen por entidades privadas que se consideren de interés para la ciudadanía.

3.- Períodos: Todo el año excepto Fiestas de la Magdalena y Navidad que, con carácter general, queda reservado para eventos organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana o sus organismos autónomos.

4.- Duración máxima autorización: 1 semana, susceptible de ampliación previa justificación.

5.- Personas susceptibles de obtener autorización: Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos autónomos (actos organizados o en los que participe o colabore) así como, de manera excepcional, aquellas personas jurídicas que soliciten realizar un evento de carácter social, cultural, deportivo, festivo, etc

6.- Características y condiciones técnicas:

- En todo momento, deberá dejarse libres aquellos itinerarios peatonales, tanto en fachada como de cruce de la plaza, que los técnicos municipales establezcan conforme a la legislación aplicable.

- No se podrá instalar equipos generadores de suministro eléctrico.

- Con carácter general, no podrá instalarse carpas de grandes dimensiones (más de 25m²).

7.- Requisitos y documentación: Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, atendiendo a la actividad a desarrollar.

8.- Tributos municipales: La ocupación de la vía pública estará sujeta a autorización municipal y, en su caso, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal regulada en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

9.- Procedimiento de adjudicación: Conforme a lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, o normas que las sustituyan.

Pza. Isabel la Católica

1.- Superficie máxima a ocupar: 671 m².

2.- Usos autorizados: Actividades de carácter social, cultural y festivo sin ánimo de lucro, siempre vinculado con el asociacionismo vecinal del distrito y que se consideren de interés para la ciudadanía.

3.- Usos prohibidos: Aquellos en los que se instale y utilice equipos amplificadores de sonido.

4.- Períodos: Todo el año, excepto Fiestas de la Magdalena y Navidad que, con carácter general, queda reservado para eventos organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana o sus organismos autónomos.

5.- Duración máxima de la autorización: 1 semana, susceptible de ampliación previa justificación.

6.- Personas susceptibles de obtener autorización: Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos autónomos (actos organizados o en los que participe o colabore) así como, de manera excepcional, aquellas personas jurídicas que tengan un fin social, cultural y festivo, siempre vinculadas con el asociacionismo vecinal de la ciudad.

7.- Características y condiciones técnicas:

- No se podrá instalar equipos generadores de suministro eléctrico.

- En todo momento deberá dejarse libres aquellos itinerarios peatonales, tanto en fachada como de cruce de la plaza, que los técnicos municipales establezcan conforme a la legislación aplicable.

- Con carácter general, y salvo autorización expresa, no podrá realizarse ningún tipo de evento o actuación musical a partir de las 19:00 horas.

8.- Requisitos y documentación: Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, atendiendo a la actividad a desarrollar.

9.- Tributos municipales: La ocupación de la vía pública estará sujeta a autorización municipal y, en su caso, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal regulada en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

10.- Procedimiento de adjudicación: Conforme a lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, o normas que las sustituyan.

Pza. M.^a Agustina

1.- Superficie máxima a ocupar: 69 m².

2.- Usos autorizados: Actividades de carácter social, festivo, cultural, informativo, ocio y deportivo, etc, organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus orga-

nismos autónomos y aquellos que se organicen por entidades privadas y que se consideren de interés para la ciudadanía.

3.- Usos prohibidos: Aquellos que no cumplan con las medidas de protección del Ficus, declarado árbol monumental de interés local mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2018.

4.- Períodos: Todo el año, excepto Fiestas de la Magdalena y Navidad que, con carácter general, queda reservado para eventos organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos autónomos.

5.- Duración máxima de la autorización: 1 mes, susceptible de ampliación previa justificación.

6.- Personas susceptibles de obtener autorización: Personas jurídicas.

7.- Características y condiciones técnicas:

- No se podrá instalar equipos generadores de suministro eléctrico.

- En todo momento deberá dejarse libres aquellos itinerarios peatonales que los técnicos municipales establezcan conforme a la legislación aplicable.

- En todo momento se deberá cumplir con las medidas del perímetro de protección del Ficus, 22,5 mts (12,5 mts de copa + 10 mts de zona de seguridad), declarado árbol monumental de interés local y, en todo caso, atendiendo a las características y tipología de evento se autorizará su celebración.

Tampoco se podrá autorizar ninguna instalación a una distancia inferior a 5 metros ni realizarse ningún tipo de vertido ni excavación que esté a menos de 15 metros de la copa del árbol, entendiendo por ésta como la proyección horizontal de la copa en la superficie bajo el mismo.

- Con carácter general, cualquier tipo de evento tendrán el siguiente horario: de 10 a 13 horas y de 17 a 22 horas.

- Con carácter general, no podrá realizarse ningún tipo de evento o actuación musical ni utilizarse ningún tipo de equipo de amplificación sonora, excepto cuando estén organizados, promovidos o en los que colabore el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos autónomos; en este caso, el horario será de 10 a 13 horas y de 17 a 22 horas.

8.- Requisitos y documentación: Los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, atendiendo a la actividad a desarrollar.

9.- Tributos municipales: La ocupación de la vía pública estará sujeta a autorización municipal y, en su caso, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal regulada en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

10.- Procedimiento de adjudicación: Conforme a lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, o normas que las sustituyan.

Segundo.- Las citadas condiciones tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno Local de modificarlas o revocarlas en cualquier momento.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos al Área de Seguridad Ciudadana, Oficina de Planificación y Proyección Económica, Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad, Sección de Control Urbanístico, Sección de Derechos Sociales, Sección de Ciudad Educadora, Sección Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, Oficina de Vivienda y Patronatos Municipales de Fiestas, Turismo y Deportes.

Cuarto.- Someter a información pública la presente resolución por plazo de quince días para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 26 de octubre de 2023

D. Iván Martínez Castellá

El Jefe de Sección de Movilidad Urbana.